



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0356-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0429-M, Macas, 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 4.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1461-M, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATAS-TRO, RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro.0270-2022. PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 0270-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, que por un error involuntario en el tramite de subdivisión, se hace constar un propietario, debiendo constar dos propietarios: **TENE NOGUERA WILIAM PATRICIO y TENE PUCUNA CASANOVA EFRAIN**, Solicitante:**TENE NOGUERA WILIAM PATRICIO y TENE PUCUNA CASANOVA EFRAIN** lote 16D Pro-



yectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA M. Zona: PARROQUIA MACAS- REMIGIO MADERO Número de lotes: DOS Área Total: 17516.09 m² Clave catastral:1401500604009010.

Que, mediante INFORME 018– 2022 GMCM-CPP, FECHA: 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 6.- Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1461-M, de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro.0270-2022. PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 0270-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, que por un error involuntario en el trámite de subdivisión, se hace constar un propietario debiendo constar dos propietarios: **TENE NOGUERA WILIAM PATRICIO y TENE PUCUNA CASANOVA EFRAIN**, Solicitante: TENE NOGUERA WILIAM PATRICIO y TENE PUCUNA CASANOVA EFRAIN lote 16D Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA M. Zona: PARROQUIA MACAS- REMIGIO MADERO Número de lotes: DOS Área Total: 17516.09 m² Clave catastral:1401500604009010.- **CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1461-M, Macas, 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, con la finalidad de que sea analizado el PROCESO DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 0270-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, que por un error involuntario en el trámite de subdivisión, se hace constar un propietario, debiendo constar dos propietarios: TENE NOGUERA WILIAM PATRICIO y TENE PUCUNA CASANOVA EFRAIN.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1428-M, Macas, 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL, en el que manifiesta: En el Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1107-M, de fecha 24 de agosto de 2022, TRAMITE DE SUBDIVISIÓN, por error se hace constar un propietario, debe hacerse constar los DOS PROPIETARIOS: TENE NOGUERA WILIAM PATRICIO y TENE PUCUNA CASANOVA EFRAIN. Por lo que se solicita realizar la rectificación de la Resolución Nro.0270-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, en donde debe constar con los siguientes datos: **Solicitante:** TENE NOGUERA WILIAM PATRICIO y TENE PUCUNA CASANOVA EFRAIN lote 16D **Proyectista:** ARQ. DIEGO RIVADENEIRA M. **Zona:** PARROQUIA MACAS- REMIGIO MADERO **Número de lotes:** DOS. **Formato:** LAMINA A4. **Escala:** 1: 1500. **Área Total:** 17516.09 m². **Área Útil:** 15933.26 m² **Avalúo:** 126578.61 usd. **Clave Catastral:** 1401500604009010. Revisado el trámite del pro-



yecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Línea de Fábrica extendida por este OBSERVACIONES: **DEL ÁREA VERDE COMUNAL**- NO dejara, anteriormente ya se ha dejado en la rectificación de línea de fábrica formulario Nro.955-DG CURC-2014, de fecha 26 de febrero de 2014.

Que, mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0270-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, mediante el cual el Concejo Municipal del cantón Morona resolvió: POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SEÑOR **TENE NOGUERA WILIAM PATRICIO** LOTE 16D, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA MACAS – BARRIO REMIGIO MADERO, CON UN ÁREA TOTAL DE 17516.09 M2, CON CLAVE CATASTRAL N. 1401500604009010. DEL ÁREA VERDE COMUNAL- NO DEJARA, ANTERIORMENTE YA SE HA DEJADO EN LA RECTIFICACIÓN DE LÍNEA DE FÁBRICA FORMULARIO NRO.955- DGCURC-2014, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **30 de noviembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de SUBDIVISIÓN, RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN, PARCELACIÓN AGRÍCOLA y PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DEL SEÑOR MERINO VILLARREAL LUIS MARTÍN, CON LA EXTINTA SEÑORA LIDIA MARÍA CÓZAR RIVADENEIRA**, contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0429-, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andres Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA..” En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 0270-2022, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN, SE HACE CONSTAR UN PROPIETARIO, DEBIENDO CONSTAR DOS PROPIETARIOS: TENE NOGUERA WILIAM PATRICIO Y TENE PUCUNA CASANOVA EFRAIN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 30 de noviembre de 2022 .

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA